



República de Colombia

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Nit 891780009

Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 1074

Fecha expedición 26/03/2025 Fecha vencimiento Valor Total **900.000.000,00**

Son: Novecientos Millones Pesos M/Cte.

Objeto FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Observaciones

PATRICIA LUCIA CAICEDO LAFAURIE

Solicitud de disponibilidad presupuestal

Rubro	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	Valor	900.000.000,00
C. Costo	0327 A.C - Secretaría de Promoción Social		
Fondo	1008 Superávit - Estampilla para el bienestar del adulto Mayor		
Proyecto	202500000015801 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES CON ENFOQUE POBLACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA		

INTENCION DE PAGO

DAVID FERNANDO FARELO DAZA



República de Colombia

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Nit 891780009

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 812		<u>VIGENTE</u>
Fecha expedición	26/03/2025	Fecha vencimiento
Son: Novecientos Millones Pesos M/Cte.		Valor Total 900.000.000,00
Objeto	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	
Observaciones		

Nro. Doc. Relacionado	1074
-----------------------	------

		Valor	900.000.000,00
Rubro	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
C. Costo	0327	A.C - Secretaría de Promoción Social	
Fondo	1008	Superávit - Estampilla para el bienestar del adulto Mayor	
Proyecto	202500000015801	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES CON ENFOQUE POBLACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA	



CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO

dadfba1fc615-87173924-62b65ca4dfa1



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 N° 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2° NUMERAL 4 LITERAL H Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.Y ADICIONADO POR EL DECRETO N° 399 DE ABRIL DE 2021	
FECHA	MARZO DEL 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL INCLUSION Y EQUIDAD
CODIGO PAA 2025	80111600 - 80111620
CODIGO BPIN	202500000015801

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2° numeral 4 literal H y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto N° 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., y adicionado por el Decreto N° 399 de abril de 2021, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantarla mediante la causal de **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, señalada en el Decreto N° 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el señalado Decreto, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE NECESIDAD:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DISTRITO T.C. e H. DE SANTA MARTA, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

Que según Resolución N° 004 del 08 de enero de 2025 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, se encuentra contemplada esta necesidad.





1.2. DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las secretarías y Oficinas adscritas a la Entidad, se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura del ente territorial, como se evidencia en el Decreto N° 312 del 29 de diciembre de 2016, **“POR EL CUAL SE REDISEÑA Y MODERNIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE CREAN UNAS ENTIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, igualmente se estableció la planta de personal y la escala salarial mediante el Decreto N° 313 del 29 de diciembre de 2016 **“POR EL CUAL SE ESTABLECIO LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”**, modificado este último Acto Administrativo mediante el Decreto N° 202 del 18 de septiembre de 2017 **“POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO N° 313 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE ESTABLECIÓ LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”**, y distribuyéndose en las diferentes dependencias del Distrito los cargos aprobados mediante el Decreto N° 202 de 2017, a través de la Resolución N° 1105 del 25 de septiembre de 2017 **“POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”**, expedidos por el Alcalde Distrital en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

En consideración a lo manifestado anteriormente, se ha generado una gran cantidad de actividades que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión, dado que el trabajo necesario para su correcta ejecución debe ser de manera concienzuda.

En ese sentido, el Distrito de Santa Marta dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de dependencias como la **SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL INCLUSION Y EQUIDAD**, la cual dentro de sus competencias tiene como propósito principal “Formular y liderar políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias y mecanismos para dar respuesta a las necesidades de mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social de las poblaciones con mayor vulnerabilidad, mediante acciones afirmativas y el acatamiento de la normatividad vigente, con el fin de proteger, garantizar y promover el cumplimiento de sus derechos y deberes en coordinación con los demás niveles de gobierno”.

Que actualmente, EL DISTRITO, presenta la inminente necesidad de contar con personal apto, capacitado y con el perfil exigido en este estudio previo. Brindado así la oportunidad en esta área de garantizar a esta entidad poder contar con el personal humano necesario con conocimientos actualizados y herramientas interpretativas adecuadas para abordar los problemas que se presentan en esta dependencia., en consecuencia, se requiere PROFESIONAL EN DERECHO .

Que por lo anterior se necesita la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ATENCIÓN Y**





PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA. Para atender esta necesidad la dependencia formuló y presentó ante la secretaria de Planeación el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES CON ENFOQUE POBLACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 010 del 29 de Octubre de 2024, **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2025”**, en su artículo 36, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2025,, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: **“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto”.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

1.3. VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY SUFICIENTE PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD.

Que, una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria General – Dirección de Capital Humano-, que a pesar de contar dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio, los mismo son insuficiente para realizarlas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA..**

Codificación de la necesidad dentro de la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111600	SERVICIOS TEMPORALES

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor:





1. Brindar orientación jurídica a la población adulta mayor en las jornadas de bienestar que se realizan en las distintas localidades del Distrito.
2. Brindar orientación jurídica a los adultos mayores que la requieran desde la Oficina de adulto mayor en la Secretaría de promoción social, inclusión y equidad.
3. Apoyo en la proyección y elaboración de respuestas a derechos de peticiones, quejas, reclamos, tutelas, incidentes de desacato, relacionados con la población adulto mayor, entre otras acciones legales interpuestas ante la Secretaría de promoción social, inclusión y equidad.
4. Recopilar y entregar informes de las caracterizaciones realizadas a la población adulta mayor en las distintas localidades del Distrito de Santa Marta.
5. Apoyo en la elaboración de los actos administrativos y demás documentos propios relacionados con la población adulta mayor que se adelanten desde la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.
6. Apoyar en la logística y coordinación de las jornadas de pago masivo del Programa Colombia Mayor en el Distrito de Santa Marta, solicitar permisos, y demás acciones que se adelanten.
7. Apoyar en las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor de acuerdo con su objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. 2) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. 4) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 6) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 7) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: 1) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. 2) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito. 3) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 4) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. 5). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 6) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades





que le sean asignadas. 7) Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. 8). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución realizado para cada pago. 11) Realizar el registro y cargue en la plataforma de Secop II del informe de gestión junto con los soportes y/o evidencias de su ejecución..

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

Se requiere tarjeta profesional en las profesiones que sean reglamentadas por mandato legal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 399 de abril de 2021 y demás normas concordantes.

3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es “la prestación de servicios”, y dado que esta Entidad Territorial no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para el Distrito de Santa Marta, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área mencionada, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO:





El valor del contrato a suscribir será por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)**, el cual se estableció en consideración al promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar y a lo que históricamente ha venido pagando la Alcaldía Distrital de Santa Marta por servicios similares, lo cual incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Análisis del sector, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo el monto de los honorarios fijados en este caso, corresponde al perfil exigido en los servicios a prestar, los estudios, títulos, experiencia e idoneidad probadas por el contratista.

4.1.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El distrito de Santa Marta para respaldar el contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

Rubro	No. CDP y Fecha	Objeto	Valor de CDP	Valor Contrato a Suscribir
2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	812 - 26/03/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.	900.000.000,00	CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)

4.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante CUATRO (4) pagos iguales, cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00), pagaderos, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital.

4.3. PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta **30 DE JUNIO DEL 2025**, Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del contrato en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4.4. VIGENCIA:

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.





Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

4.5. SUPERVISOR:

Se designará como supervisor del contrato a quien este encargado de la **SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL INCLUSION Y EQUIDAD**.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, el CONTRATISTA, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada, sin que sea obligatorio la coexistencia de estos de estos dos requisitos. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades específicas.

CÓDIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos
80111600	Servicios de Personal Temporal

5.2. REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

CAPACIDAD JURÍDICA:

- Propuesta en la cual debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA y declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Copia de cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de Tarjeta o Matricula Profesional, cuando a ello hubiere lugar (Incluir los certificados expedidos por la autoridad que reglamenta o vigila la profesión con fecha de expedición no mayor a 30 días).
- Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- Certificación de afiliación al sistema general de seguridad social integral (Salud y Pensión con fecha de expedición no mayor a 30 días)
- Formato Único de Hoja de Vida diligenciado emitido por el SIGEP.
- Formato Conflicto de Interés y Declaración de Renta, Ley 2013 de 2019.
- Certificaciones de estudios.
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Definición de situación militar y/o Libreta militar (En el caso que se requiera - varón menor de cincuenta (50) años).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 30 días.





- Certificado de no Reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de Medidas Correctivas – RNMC, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de consulta de inhabilidades por comisión de Delitos Sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, que se encuentre vigente.
- Examen médico preocupacional vigente (Decreto 0723 de 2013).

Nota: la información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el SECOP II

EXPERIENCIA:

Formación Académica	Experiencia Mínima Requerida
PROFESIONAL EN DERECHO	3 AÑOS

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **“DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo.

Del anterior análisis la entidad manejará en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS**, contenida en el Anexo No. 002 del presente documento, el cual hace parte integral del mismo.

7. COBERTURA DEL RIESGO

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: “NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.”

Teniendo en cuenta lo anterior, no se exigirá garantías en consideración a la modalidad del Contrato de Prestación de Servicios que se derive del presente estudio previo.




8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Distrito NO está obligada a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA.

9. ANEXOS.

- Análisis del sector económico y de los oferentes.
- Análisis de Riesgos y forma de mitigarlos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de viabilidad de proyecto (si aplica)
- Invitación a presentar propuesta de servicios
- Propuesta de servicios, hoja de vida y soportes
- Verificación de Idoneidad suscrita por la dependencia que origina la necesidad.
- Insuficiencia de Personal expedida por la Dirección de Capital Humano.

Atentamente,



DAVID FERNANDO FARELO DAZA

Secretario de Despacho

Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad

4a9bcaf04743-2460765140000-49db12e86d16

Proyectado por: DIDIER EDUARDO SANTOS TORRES

Visto Bueno: DIDIER EDUARDO SANTOS TORRES: 4a9bcaf04743-2460765123127-251fc0c0c6bc
 DIDIER EDUARDO SANTOS TORRES: 4a9bcaf04743-2460766130640-10bd73b31a5e





ANEXO 1
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO
(Decreto 1082 de 2015)

1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	MARZO DEL 2025
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL INCLUSION Y EQUIDAD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" identificadas en la guía G-EES02 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo".

En el marco de lo anterior, el DISTRITO DE SANTA MARTA, adelantó el presente estudio del sector. A su vez, se identificarán y analizarán los proveedores, productos y precios requeridos para establecer comparación y asignación de valores a servicios relativos a los objetos de procesos de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL Y SUS ASPECTOS JURÍDICOS

a. Necesidad y requerimientos de la Entidad

En ese sentido, el Distrito de Santa Marta dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de dependencias como la **SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL INCLUSION Y EQUIDAD** la cual dentro de sus competencias tiene como propósito principal "Formular y liderar políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias y mecanismos para dar respuesta a las necesidades de mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social de las poblaciones con mayor vulnerabilidad, mediante acciones afirmativas y el acatamiento de la normatividad vigente, con el fin de proteger, garantizar y promover el cumplimiento de sus derechos y deberes en coordinación con los demás niveles de gobierno".

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos físicos, documentales financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.





Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta requiere LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA..** Por lo que es necesario, contar con los servicios señalados en los estudios previos relacionados con el presente análisis.

3. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.



SECTOR PRIMARIO, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

SECTOR Terciario O DE SERVICIOS, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

SECTOR CUATERNARIO, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer y cuarto sector se consideran no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero sin embargo contribuye a la formación de ingreso nacional y del producto nacional.





Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

El objeto del contrato se enmarca en el Sector Terciario. Este sector se caracteriza por proporcionar la prestación de servicios y no la producción de bienes, como sucede en el sector secundario.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Servicios profesionales: Este subsector de los servicios se presta por personas jurídicas y naturales e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, entre otros. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Contrato de **servicios profesionales / los servicios de apoyo a la gestión**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 define este tipo de contratos indicando: **“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado: “...serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales





en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“...se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **“contrato de prestación de servicios profesionales”**, y no para éstos de simple **“apoyo a la gestión”**.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional².

Según la para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.08011 expedida por Agencia Colombia Compra Eficiente, el sistema and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones los servicios requeridos se ubican en los segmentos 70 a 94.

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

² Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio





Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en los siguientes códigos:

Código UNSPSC 80111600. Producto: Servicios Temporales.

4. CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Para satisfacer las necesidades de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y teniendo en cuenta las actividades establecidas en el mencionado estudio previo, se requiere que quien realice la ejecución del contrato a ejecutarse, tenga el siguiente perfil:

Formación Académica	Experiencia Mínima Requerida
PROFESIONAL EN DERECHO	3 AÑOS

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al futuro contratista se harán teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida, cuyas exigencias son las señaladas en el perfil.

5. PERSPECTIVA LEGAL.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

6. PERSPECTIVA COMERCIAL.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; tampoco lo abarcan los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código. En consecuencia, el alcance del presente proceso no abarca esta perspectiva.

7. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.





Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, así como tampoco requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes o que aporte evidencias frente a la perspectiva organizacional, En consecuencia, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

8. ANALISIS DE LA OFERTA

En el mercado laboral e independiente se encuentra personal profesional que ofrece servicios técnicos o profesionales, no obstante, los servicios especializados requieren el cumplimiento de requisitos adicionales de formación y experiencia.

De esta forma, la entidad teniendo en cuenta la contratación del año en curso ha realizado una tabla de perfiles y honorarios como referencia a fin de determinar los honorarios de los contratistas para personas naturales, evidenciando que los criterios de formación y experiencia son los que justifican la variación en los honorarios mensuales para cada perfil requerido.

De esta forma se toma como referencia la contratación año 2024 de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales así:

NIVEL	PERFIL	HONORARIOS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Bachiller	\$2.500.000 a \$2.800.000 COP
TECNICO ADMINISTRATIVO	Título de técnico o tecnólogo. 1 a 3 años de experiencia.	\$2.800.000 a \$3.500.000 COP
TECNICO ADMINISTRATIVO II	Título de técnico o tecnólogo. 3 a 5 años de experiencia.	\$3.500.000 a \$4.000.000 COP
PROFESIONAL	Título profesional 1 a 3 años de experiencia*	\$4.000.000 a \$5.000.000 COP
PROFESIONAL II	Título profesional 3 a 5 años de experiencia*	\$5.000.000 a \$5.500.000 COP
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Título profesional, título de posgrado* a nivel especialización. 3 años de experiencia profesional	\$5.500.000 a \$6.000.000 COP
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	Título profesional, título de posgrado* a nivel especialización. 5 años de experiencia profesional	\$6.000.000 a \$7.000.000 COP

Los datos expuestos en la presente tabla con un análisis de los servicios requeridos por la entidad, basada en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, efectuada de forma recurrente en los últimos meses. Por ende, estos valores pueden variar, de acuerdo con su objeto contractual derivado de una necesidad específica de la entidad. Que requiera una cualificación particular de la persona a contratar. Por ende, estos datos NO REPRESENTAN UNA ESTANDAR PARA FIJACION DE HONORARIOS.

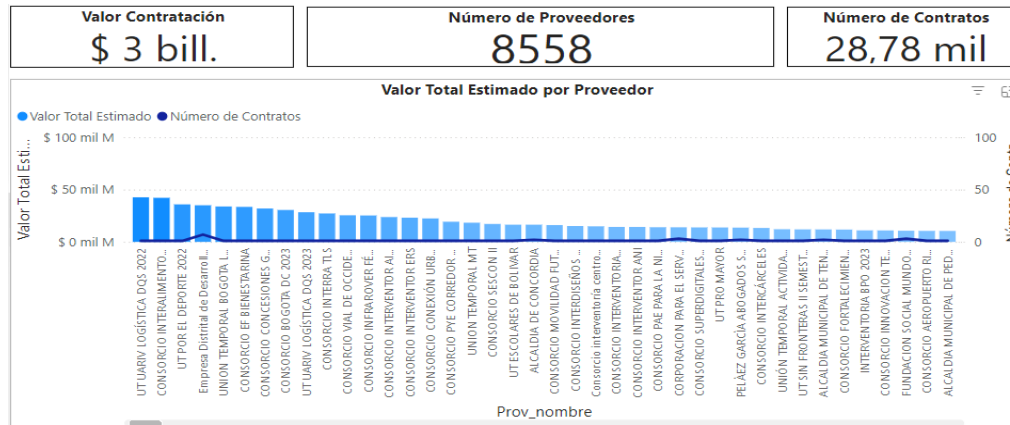
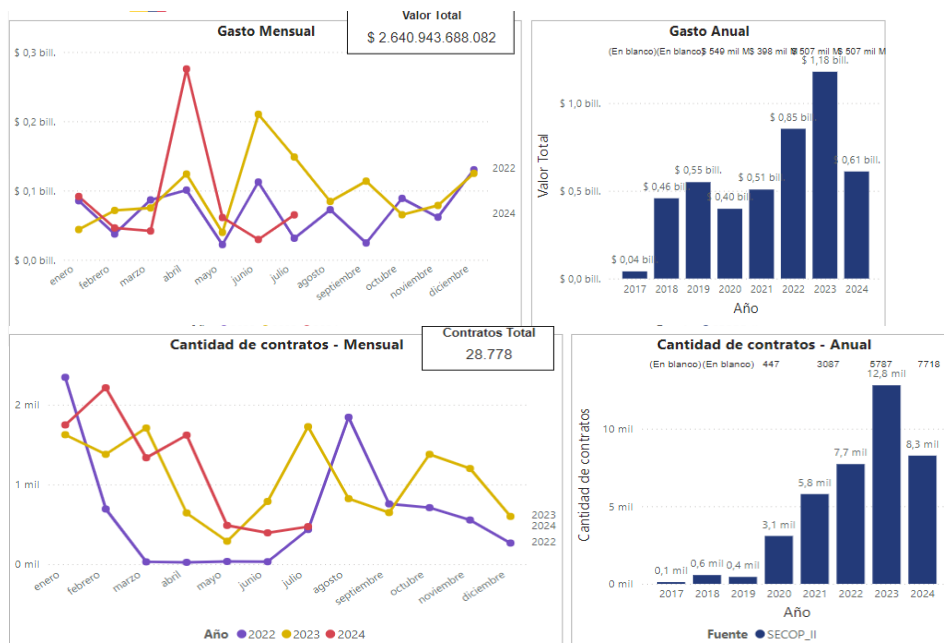
*EN los datos analizados, se pudo observar que los requisitos de titulación y experiencia, en algunos casos fueron acreditados mediante el sistema de equivalencias determinado en el decreto 1083 de 2015.

Una vez identificados los servicios requeridos por la Entidad, se procedió a realizar un análisis de la oferta y demanda, utilizando los insumos de análisis estratégico del Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado





por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y relacionados con los códigos UNSPSC 801016 para los años 2022 y 2024 en el Departamento del Magdalena en el portal del Secop II.



9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, efectuó un análisis estimativo del valor total del contrato a celebrar, el cual se ha estimado en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)** para la vigencia fiscal 2025, siendo un valor acorde con el estudio de mercado realizado para personas naturales y/o jurídicas que prestan o han prestado servicios de objeto similar.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes variables analizadas:

- Comparaciones de servicios de la misma naturaleza jurídica, contratados en anteriores vigencias.
- Estudio de mercado realizado con las contrataciones de similar objeto por parte de otras entidades públicas.





- El costo del servicio requerido, incluyendo los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, y los costos operativos en los que se pueda incurrir por realizar la principal actividad productiva del contrato.

10. CONCLUSIONES

- Para satisfacer las necesidades presentadas por la entidad en el objeto en particular se requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en los documentos de estudios previos permita el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- La entidad ha contratado objetos similares a través de la modalidad de contratación directa y la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida por la entidad para satisfacer su necesidad.
- Los plazos en este tipo de contratos se establecieron por meses y los pagos se han pactado por mes vencido en consideración a las diferentes actividades que pueden llegar a requerirse en cada periodo, con la presentación de sus respectivos informes de actividades ejecutadas con visto bueno por parte del supervisor.

ANEXO 2 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **“DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo.

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
----	-------	--------	--------	------	---	--------------------	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	-----------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--



Gestión Contractual
ANÁLISIS DEL SECTOR



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

	1	2	3	4	5	6	7	8
General	General	General	General	General	General	General	General	General
Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo
planeación	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	planeación
Regulatorio	Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Operacional
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento o del contrato	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades
Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de	Incumplimiento a la cláusula de	Disminución de la capacidad	Incumplimiento de las obligaciones	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico
Posible	Posible	Improbable	Posible	Raro	Posible	Posible	Raro	Posible
Moderado	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado
3	3	2	3	1	2	2	1	3
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
2	2	1	2	2	1	1	1	2
menor	Menor	Insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor
2	2	1	2	1	1	1	1	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Entidad contratante (secretaría)	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora)	Contratista	Contratista
A partir de la etapa de planeación	A partir de la fecha de suscripción del	A partir de la etapa de planeación	A partir de la fecha de suscripción	A partir de la fecha de suscripción	A partir de la fecha de suscripción	A partir de la fecha de suscripción del	A partir de la etapa de planeación	A partir de la etapa de planeación
Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.

WWW.SANTAMARTA.GOV.CO



ALCALDÍA DE SANTA MARTA D.T.C.H.
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Contratos@santamarta.gov.co
alcalde@santamarta.gov.co
(605)4209600



DAVID FERNANDO FARELO DAZA
Secretario de Despacho
Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad
230c143d0548-2460765140009-f798657a3558

Proyectado por: DIDIER EDUARDO SANTOS TORRES

Visto Bueno: DIDIER EDUARDO SANTOS TORRES: 230c143d0548-2460765123128-dc2b0f8c00ef
DIDIER EDUARDO SANTOS TORRES: 230c143d0548-2460766130521-659db472bc8f





CERTIFICACIÓN SUFICIENCIA, INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA

LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H., en obediencia a las facultades legales, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el Decreto 2209 de 1998,

HACE CONSTAR

Que, examinada la Planta Global de cargos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se constató que, aunque existe personal de planta del nivel Profesional, no es suficiente para desarrollar el siguiente objeto:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.”.

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor:

1. Brindar orientación jurídica a la población adulta mayor en las jornadas de bienestar que se realizan en las distintas localidades del Distrito.
2. Brindar orientación jurídica a los adultos mayores que la requieran desde la Oficina de adulto mayor en la Secretaría de promoción social, inclusión y equidad.
3. Apoyo en la proyección y elaboración de respuestas a derechos de peticiones, quejas, reclamos, tutelas, incidentes de desacato, relacionados con la población adulto mayor, entre otras acciones legales interpuestas ante la Secretaría de promoción social, inclusión y equidad.
4. Recopilar y entregar informes de las caracterizaciones realizadas a la población adulta mayor en las distintas localidades del Distrito de Santa Marta.
5. Apoyo en la elaboración de los actos administrativos y demás documentos propios relacionados con la población adulta mayor que se adelanten desde la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.
6. Apoyar en la logística y coordinación de las jornadas de pago masivo del Programa Colombia Mayor en el Distrito de Santa Marta, solicitar permisos, y demás acciones que se adelanten.
7. Apoyar en las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor de acuerdo con su objeto contractual.

Las actividades para ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir que las mismas no corresponden al ejercicio de actividades permanentes de la Administración Distrital.





Se expide la presente certificación para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), Decreto N° 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5, que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y atendiendo la solicitud presentada por la **SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL INCLUSION Y EQUIDAD**, quien determinó la necesidad de suscribir los servicios de un PROFESIONAL EN DERECHO, para realizar el Objeto citado.

Que según circular N°001 de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación adiada 06 de enero del mismo año, conminó a las entidades de orden nacional y territorial, llevar los trámites pertinentes con el fin de llevar el desarrollo de las circulares emitida para el proceso y lineamiento de los contratos de prestación de servicios de la actual vigencia, sin embargo deja claro que los 4 meses estipulados teniendo en cuenta los múltiples tramites e instancias son insuficiente para llevar acabo el mismo, encontrándose un alto riesgo de generar parálisis del estados en sus distintos niveles al no contratar el personal necesario e idóneo para atender los servicios de las entidades.

Que dándole aplicación al manual de contratación Distrital adoptado a través de Decreto Distrital N°330 del 06 de diciembre de 2022 en su artículo 2.2.2 Generalidades de la planeación contractual, plantea dentro del proceso en el numeral 1 como regla la verificación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), donde se debe revisar y verificar que el bien o servicio u obra a contratar se encuentre incluido en el PAA, por lo anterior, se indica y deja constancia en el presente documento que la contratación directa que se quiere satisfacer según la **SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL INCLUSION Y EQUIDAD**, se encuentra contemplada en el PAA de la vigencia fiscal 2025.

Esta constancia tiene validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santa Marta, MARZO DEL 2025.



JUAN DAVID VELASQUEZ

Líder de Programa

Dirección de Capital Humano

2d7a110e9cc9-2460766105140-195aa0bd183f





Santa Marta, D.T.C.H. MARZO DEL 2025

Señor (a)

JUAN RODOLFO RÍOS NOGUERA

DIRECCION: Calle 18 #15 No. 17-35

SANTA MARTA

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta de servicios.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, me complace comunicarle que el Distrito de Santa Marta desea invitarlo a presentar propuesta de servicios en el proceso de contratación directa para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA..**

Con el propósito de verificar cuáles serán las condiciones para establecerse en el contrato a celebrarse, le hacemos llegar copia del estudio previo en la que se da a conocer la necesidad a contratar.

En caso de que su respuesta sea positiva, le pedimos se nos haga llegar su propuesta de servicio.

Atentamente,



DAVID FERNANDO FARELO DAZA

Secretario de Despacho

Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad

028b853b9f07-2460765140019-2721e66adb6a

